

La Union Católica.

Qui non est mecum contra me est.

DIARIO RELIGIOSO-POLITICO.

Ubi Petrus ibi Ecclesia.

MATH. CAP. XII, V. 50.

S. AMB. IN SAL. XL., 50.

AÑO V.

En Valencia: Un mes, 8 rs.—Tres, 22 rs.—Seis, 42 rs.—En los demás puntos de la Península: Tres meses, 28 rs.—Un año, 104 rs.—Extranjero: Tres meses, 32 francos.—Seis meses, 58 francos.—Un año, 116 francos.—El pago de la suscripción puede hacerse por medio de billetes de Banco, libranzas o letras en carta dirigida a la DIRECCION O ADMINISTRACION DE LA UNION CATOLICA, Valencia.

Valencia: Jueves 14 de Abril de 1881.

Anuncios y esquelas mortuorias á precios convencionales.—Redaccion y Administracion: calle de San Cristóbal, número 8, entresuelo.—También se admiten anuncios y suscripciones en las librerías de Buda, plaza de la Catedral, D. José Martí, Zaragoza, 15, y de Villalba, Bolsería, 22.—Los originales que se envían á la direccion no se devuelven al interesado.

NÚM. 1184

Beatissimus idem Pater, vestris hinc pietatis ac filialis amoris testimoniis, paternam invicem benignitate respondens, apostolicam benedictionem vobis ex animo imperavit, Deum adprecans ut novas vobis ad religionem fidem que opeantem tuendam vires sufficiat, omnique vera solidaque felicitate cumulet.—Leon XIII, al Director y redactores de LA UNION CATOLICA, 12 de Marzo, 1879.

OREMUS
PRO PONTIFICE NOSTRO LEONE.
DOMINUS CONSERVET EUM.
ET VIVIFICET EUM.
ET BEATUM FACIAT EUM IN TERRA.
ET NON TRADAT EUM
IN ANIMAM INIMICORUM EJUS.

Santoral.

JUEVES SANTO.

En este día se obraron grandes misterios. En él se celebra el de la humildad y abatimiento de Jesucristo con el lavatorio de los pies á los apóstoles, y el de su amor incomprensible á las criaturas con la institución de la Eucaristía y del sacerdocio sagrado de la nueva ley. Hoy se visitan las iglesias en memoria de lo que padeció Jesucristo en diferentes lugares: á saber: en el huerto de Getsemani, en la casa de Caías, en la de Pilatos, en la de Herodes y en el Calvario, y por varias personas, esto es, de parte sus discípulos que huyeron, de parte de los judíos, de parte de los gentiles, de parte de los sacerdotes, del pueblo, de los soldados, etc. Por eso en cada estación conviene meditar alguna circunstancia de la Pasión. Desde el jueves hasta el sábado no se tocan las campanas, como señal de una profunda tristeza.

SANTOS DE HOY. San Pedro Gonzalez Telmo, confesor.

Este esclarecido Santo que se ha hecho tan famoso entre los marineros por los favores que por su intercesion alcanza á los que le invocan en los peligros del mar, nació en la villa de Fromista en Castilla, de padres nobles y hacendados, y habiendo hecho sus estudios en Palencia bajo la protección de un tío suyo, obispo á la sazón de esta ciudad, á la edad competente le concedió con un canonicato en su catedral. Por humildad suma, parecióle demasiado dicha dignidad y entró en el convento de Santo Domingo, entregándose al silencio, á la oración, al ayuno, á la penitencia, á la mortificación de los sentidos, á copiar en su persona la imagen de Jesucristo crucificado. Acreditó el Señor la santidad de su fiel siervo con multitud de milagros, durante su vida y después de su muerte, que se verificó el año 1246.

MARTIROLOGIO. En Roma el tránsito de los Santos Tiburcio, Valeriano, Máximo, mártires y San Abundio. En Terni San Proculo, obispo y Santa Domitiana, mártires. En Alejandria Santa Tomáides y Andalon, mártires y San Fronton, abad. En Francia San Lamberto, ya antes se conmemoraba en el Buen Labrador, que mereció oír á Jesucristo: «Hoy estarás conmigo en el paraíso».

SANTOS DE MAÑANA. Viernes Santo, y Santas Basilia y Anastasia, mártires.
SANTOS DE PASADO MAÑANA. Sábado Santo, y Santa Engracia, v. y mr.

Cultos religiosos.

CORTE DE MARIA. Hoy visita á Ntra. Sra de la Antigua, en el Colegio del Patriarca. (Privilegiada.)

Mañana visita á Ntra. Sra. del Milagro, en su Real Capilla. (Privilegiada.)
Iglesia de San Agustín.
Mañana viernes, á las doce del día, se predicarán las siete palabras, por el P. Luis María Mies, de la compañía de Jesús.

LA EXPOSICION DEL SANTISIMO

EL JUEVES SANTO.

Green algunos que la exposicion del Sacramento el Jueves Santo representa la sepultura del Redentor, y de aquí el llamar Monumento al altar en que se coloca, y aun poner inscripciones y figuras que nos traen á la memoria el sepulcro, y esto no tiene, en verdad, fundamento alguno, ni razon.

Léanse todos los libros de Liturgia, breviarios, Misales, etc.; examínense con cuidado, y se verá que los Autores, ni la Iglesia dejan escapar una sola palabra que confirme la creencia de los que

así piensan. Ni cómo podría ser así, cuando la idea del sepulcro presupone la memoria de la Pasión y de la muerte que todavía en ese día no se celebran? Y ¿sería posible que la Iglesia, que en tal día usa el color blanco y canta la Misa con la pompa de las fiestas solemnes, nos recordara ya la sepultura de su Divino Fundador antes de celebrar su muerte?

Si así fuese, entonces habría que decir que la Procesion que tiene lugar el Viernes para quitar la Majestad del monumento, sería la señal de su gloriosa Resurrección, en cuyo caso debíamos llenarnos de alegría, siendo así que entonces, es, por el contrario, cuando la Iglesia se cubre de luto manifestando á sus hijos el dolor y la tristeza.

No, no es ciertamente el Jueves cuando la Iglesia celebra la sepultura de J. C., ni aun siquiera su muerte, sino el Viernes al terminar los Oficios, cuando las ceremonias, el canto y sobre todo la comunión aquella del Sacerdote hecha tan en silencio, después de la cual ya no queda el Sacramento en la Iglesia, nos traen á la consideracion aquel sublime *Consummatum est* que el crucificado pronunció poco antes de morir.

Solo dos Autores, que separamos, Quarti y Té-lamo, en su manía de explicarlo todo alegóricamente, queriendo ver misterios en todas las cosas, han imaginado que la Iglesia anticipa la sepultura del Redentor como anticipa la Resurrección y han afirmado que la sepultura de este se celebra y se conmemora el Jueves; pero tales Autores se han llevado mas de la piedad que de la ciencia y por eso han pronunciado la palabra *sepulcro* hablando de la exposicion el Jueves Santo.

Estúdiese el Espíritu de la Iglesia en sus ceremonias, en su oficio Divino, en sus himnos, ceremonias, oficio é himnos del Viernes y Sábado Santos, y se observará que al desnudar sus altares, que el apagar sus luces, el dejar el Santísimo retirado en lugar secreto y esto por los enfermos, aquel *Jerusalem, surge et exue te testibus jucunditatis, el Plange quasi virgo, plebs mea, el O, vos omnes, qui transitis per viam*, que son el gemido de la Esposa del Cordeiro Sacrificado por los pecados del mundo, sin hacer mención de las palabras *Posuerunt me in lacu infriori*, etc., etc., que son del Oficio del Sábado, se observará, repito, que solo después de consumido el Sacramento el Viernes, se conmemora en la iglesia la muerte, sepultura de Jesús y su bajada, en cuanto al alma, á los Infernos, y que esta memoria continúa hasta el Sábado inclusive.

Esto parece suficiente para deshacer ese error de muchos fieles acerca del pretendido sepulcro en la exposicion del Santísimo Sacramento el Jueves Santo que se conserva y se guarda dentro del cáliz, aunque espuesto á la Veneracion pública, no por otra razon sino para que sirva para la Comunión del Viernes.

Esta es la que dan el Misal Romano y los libros que tratan de Liturgia desde el siglo sexto hasta nuestros dias: *Hosiam reservat (Sacerdos) pro die sequenti, in quo non conficitur Sacramentum*: de donde se infiere que esta ceremonia se introdujo en la Iglesia hácia la época en que se introdujo la Misa de los *presantificados*.

La Procesion que se hace el Viernes para quitar al Señor del monumento no es muy antigua en la Iglesia. Hay misales como los de Venecia de 1530 y 1534, poco anteriores á la reforma de San Pio V, que no hablan nada de ella, sino que, por el contrario, mandan que el Diácono, precedido del Subdiácono, tome el Sacramento y lo lleve al altar sencillamente. Por eso hay Autores que suponen, y creo que con razon, que fué el Papa

Juan XXII el que ordenó se hiciese la procesion solemne; después de lo que Sixto IV, sin duda para celebrar la memoria de la Institucion de la Eucaristía, ordenó tambien que se hiciese la procesion con igual pompa para colocarla el Jueves, día consagrado hoy á la memoria de tan grande Institucion.

(Del «Boletín Eclesiástico».)

LA MUERTE DE JESUS.

I.

Ya espiró!... Los peñascos de esa cumbre son el terrible altar del sacrificio; tiemblan al soportar la pesadumbre del espantoso horror de aquel suplicio.

Sobre el ala gigante lleva doquier el huracan violento la dolorosa nueva; en raudal instante llena un inmenso grito el firmamento y entre la niebla que los orbes vela, el gemido cuento de mundo en mundo retumbando vuela.

Ya espiró! sobre el árbol enclavado, su rígido cadáver, tiende yerto el brazo ensangrentado, cual si del cielo en el azul desierto al cruel pueblo precito quisiera señalar entre las nubes la senda que conduce á lo infinito.

En su lábio marchito aun parece que vibra, dulce y bella, la frase del perdón, la onda querella de la postrera angustia, el débil grito del último dolor que dejó merite aquel cuerpo en los brazos de la muerte.

La divina cabeza ya derribada sobre el hombro herido; livido el bello rostro y contraído por espresion de angustia y de tristeza; pálida la ancha frente, coronada de espinas y cabellos, rodeada de un nimbo reluciente que encendieron los últimos destellos del sol que se apagaba en Occidente. se desgarran ras manos traspatadas con el torcido hierro y sacudido por ruidos huracanes, aun parece que el cadáver del árbol suspendido en terril le agonía se estremece.

Sobre la ingenta roca, de sangre gotas caen y de rojo color se vá tiñendo el suelo, en torno del cadalso horrendo:

Con fúnebres crespones, cubren las nubes el azul del cielo y agitado por rudas convulsiones el orbe gime con profundo duelo; el seno de la tierra, hechizado entonces por sollozo inmenso, se agita con suspiro entrecortado, ronco, terrible, fragoroso, intenso; con honda sacudida tiembla el mundo, se estremece con rudo pedrío cual si lanzar quisiera en el vacío el horror aquel crimen sin segundo, cual si la cruz alzada sobre el monte desgarrase del mundo las entrañas, cual si de un horizonte á otro horizonte ante ella se inclinasen las montañas.

II.

Ya espiró!... En el altar de las vestales se apaga el siempre alimentado fuego; caen de sus mármoleos pedestales las de dorado bronce

estátuas de los Dioses inmortalés; y sobre el ancho esconce derribadas las puertas muestra el templo de Jano sus entradas abiertas, de alto poder por misteriosa mano.

De Menfis en las ruinas destrozadas hunde la última esfinge su cabeza y las ibis sagradas por la orilla del Nilo desbandadas buscan refugio cierto en la maleza; de Karnak en el pórtico sonoro cruge la gigantesca columnata; el postrer Faraon rasga asombrado su sudario de púrpura y de plata y sobre su sepulcro escucha inquieto y creciente ronco rumor y bravío con que en oscuras ondas se desata en turbia inundacion el sacro río.

La inspirada Sibila interroga al oráculo de Delfos con ánsia inmensa y con afán insano; mas el sagrao tripode vacila y la ansiada respuesta espera en vano: del panteon de Agripa se alza una voz sonora que grita sin cesar: «¡Ay de los dioses! ¡ay de los dioses; ya llegó la hora!»

La Palas atenea que Fedias levantara en la techumbre del alto Partenon, inclina triste la hermosa frente que con viva lumbré corona el sol que en el oriente avanza, y desde el alto asiento con honda pesadumbre arroja al aire la dorada lanza.

¡Ay de los dioses!... Triste y solitario, sobre un cadalso horrible y afrentoso levantado en la cumbre del Calvario y á los sonos del trueno pavoroso murió el hijo de Dios, pero su sangre para la humana redencion vertida estinguirá las llamas del abismo y será de la tierra redimida se alza la cruz donde Jesús espira, la verdad junto á ella se levanta y en torno de ella por los siglos gira; y entre los negros brazos del madero que sostuvo aquel cuerpo moribundo vive la eterna salvacion del mundo, la redencion del universo entero.

L. C.

Correspondencia particular.

Sevilla 10 de Abril de 1881.

Sr. Director de LA UNION CATOLICA.

Mis queridos amigos: A poco de haber escrito á Vds. la carta que se sirvieron insertar en su apreciable periódico del 8 del corriente, dejé aquel valle de las Batuecas, regresando á la villa del Oso, pero me encontré allí con una novedad inesperada. Todos los periódicos mas ó menos revolucionarios y que de continuo están insultando á nuestra Religion y á la Iglesia, me los encontré á todos defendiendo y poniendo por las nubes qué dirán Vds?.. A una nueva cofradía católica que acababa de formarse en esta. Confieso que al leer tantos dritambos prodigados á una institucion católica por los órganos de las sectas, y los ataques y picardías que dirigian á los católicos que no pertenecen á esa cofradía, no pude resistir los deseos de venir á verla: mucho mas cuando tanto esplendor

se espera que ha de dar en las procesiones de esta Semana Santa: así que tomé el tren, y ya me tienen usteden en esta capital de las Andalucías para lo que gusten mandarme.

Ya supondrán Vds, que mis primeros pasos en esta, deben haber sido para enterarme y tomar noticias de esa cofradía de la que supuse desde el principio que algo debía tener de extraordinario y procurarme un buen sitio en la iglesia donde celebrase los oficios esa hermandad y ver la procesion; pero ¡qué chasco, amigos míos! Al pasar por el encanto, llamáronme la atencion una porcion de trofeos y figuras nuevecitas. Allí se veian mezcladas las bases de los lictores romanos con triángulos—de los de marras—y en los estandartes romanos bajo las cuatro iniciales de S. P. Q. R., se veian dos manos enlazadas, estrelas de seis puntas y otras zarandajas que nada tienen que ver con la Pasion, aunque lo tengan con Judas ó con Pilatos. Los dos sacerdotes de la antigua ley, en vez del incienso y los panes, tenían, el uno el libro de la Constitucion y el otro una espada, y ambos llevaban mandil. Me chocó tanto todo esto, que me acerqué al vendedor y le pregunté de dónde procedian aquellos armatostes, y el ropavejero, con tono sentimental, me dijo:

—E-to, señor, son los atributos que la nueva cofradía habia de poner en su monumento el Jueves Santo; pero el Emmo. Sr. Cardenal, como persona muy perita en estética, los ha desechado, sin consentir que ni siquiera uno se ponga en la iglesia. Y en reserva le diré á V. que no los tengo aquí para vender, están aquí solo para hacer creer á los que no son de los nuestros, que se han desechado obedeciendo al señor Cardenal; pero la verdad es, que ya que no han podido colocarse en la iglesia, se piensa por algunos directores de la cofradía, llevarlos en la procesion sin que el señor Cardenal lo note, y como al pueblo todo lo que sean mamarrachos le encantan, confiamos en lucrnos.

Despedime del supuesto vendedor y alejéme cabizbajo pensando en lo inútil de mi viaje, que lo considero todavia mas inútil desde que he sabido después, que la nueva cofradía no celebra oficios en ninguna iglesia y solo piensa en ir en la procesion con los marmóleos y esto me temo que en vez de lo que yo quería hacer, me presentarian algun escándalo.

Yo me tengo la culpa por haberme fiado de los periódicos liberales que nunca dicen verdad; pero que en hablando de cosas de Religion es que aunque alguna vez quisieran no pueden decir la nunca.

Si algo ocurriera digno de su atencion, se lo participaria. Suyo afectisimo,

Clariso.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

de la Universidad de Valencia.

Estado atmosférico del día 13 de Abril de 1881.

Á LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

| Baróm. | Termómetro | Humedad | Direc. | Fuerza | Bata- |
|--------------------------------------------------------------|------------|----------|-------------|-------------|---------------|
| en mil. | centígr. | relativa | del viento. | del viento. | do del cielo. |
| 758.6 | 21.0 | 89 | E | Brisa | Desp. |
| Observaciones desde las nueve de la mañana del día anterior. | | | | | |
| Temperatura maxima al sol. 30.0 | | | | | |
| Temperatura maxima a la sombra. 21.5 | | | | | |
| Temperatura minima a la sombra. 11.0 | | | | | |
| Evaporacion en milímetros. 7.4 | | | | | |
| Lluvia en milímetros. 0.0 | | | | | |
| Velocidad del viento en kilóm. 171 | | | | | |

—388—

graduacion, y se pondrán á discusion los créditos que comprendan.

Terminado el debate, se someterá á votacion el dictamen de los síndicos respecto á cada crédito, quedando aprobado lo que determinaren las mayorías de votos y cantidades combinadas en la forma establecida en la regla 6.ª del artículo 1.139, si no hubiere unanimidad.

Concluida la junta, se estenderá acta de lo que en ella hubiere ocurrido, que firmarán los concurrentes, con el Juez y el actuario.

Art. 1.272. Si no se reunieren las dos mayorías, llamará el Juez los autos á la vista, y determinará lo que crea conforme á derecho sobre el crédito ó créditos que hayan dado lugar á la disidencia.

Art. 1.273. Se practicará tambien lo prevenido en el artículo anterior cuando no hubiere podido constituirse la junta por no haber concurrido el número de acreedores necesario conforme al art. 1.138 para tomar acuerdo.

En este caso, el juez dictará la resolucion que estime justa en cada uno de los ramos separados sobre créditos pendientes de reconocimiento, si los hubiere, y en la pieza segunda hará sin dilacion la graduacion de créditos por medio de auto, en el que además aprobará los estados formados por los síndicos, ó hará en ellos las rectificaciones que procedan en derecho.

Art. 1.274. En el caso del artículo 1.272, la resolucion del Juez será notificada á los síndicos y á los interesados en los créditos que hubieren dado lugar á la disidencia.

—389—

En el del art. 1.273, el auto de graduacion se notificará á los síndicos y á los acreedores reconocidos ó sus representantes, que tengan su domicilio ó le hubieren designado en el lugar del juicio.

Si hubiere acreedores reconocidos que se hallen ausentes sin representacion legitima en dicho lugar, se les notificará en el estrado el auto mencionado, por medio de un edicto que se fijará en los sitios publicos de costumbre.

Art. 1.275. Dentro de los ocho dias siguientes al de la celebracion de la junta de graduacion, podrán ser impugnados sus acuerdos por los acreedores reconocidos no concurrentes á la misma, ó que concurriendo hubieren disidentado del voto de la mayoría y reservado su derecho para impugnarlo.

Tambien podrá ser impugnada la resolucion del Juez dentro de los ocho dias siguientes al de su notificacion.

Trascurridos estos términos, no se dará curso á ninguna impugnacion.

Art. 1.276. Todas las impugnaciones que se hagan á los acuerdos de la junta ó decisiones del Juez sobre la graduacion de créditos sea por uno ó por varios acreedores, se sustanciarán á su vez en la misma pieza segunda, por los trámites establecidos para los incidentes.

Los síndicos serán siempre parte en estas cuestiones, y deberán sostener en su caso el acuerdo de la junta.

Tambien serán admitidos, como parte legitima los acreedores cuyos créditos sean objeto de

—392—

Si no estuviere comprendido, se dará audiencia al concursado por tres dias antes de comunicarla al espedito á los síndicos.

Art. 1.282. Cuando el acreedor moroso haya comparecido antes de la Junta de graduacion, en ella se dará cuenta para que re-uelva sobre el reconocimiento del crédito, si lo hubiere verificado con la anticipacion necesaria para llenar los trámites del artículo anterior.

En otro caso, el Juez resolverá sobre dicho reconocimiento, si estuviere conformes los síndicos.

No mediando esta conformidad, reservará al interesado su derecho para lo que ventile con los síndicos en el juicio declarativo que corresponda á la cuantía, imponiéndole en todo caso las costas de aquel espedito.

Art. 1.283. Los acreedores que residan en las islas Canarias, cualquiera que sea la forma en que hayan sido convocados, no incurrirán en morosidad hasta después de celebrada la junta de graduacion, á los que en adelante se presentaran se aplicará lo dispuesto en los artículos 1.279 y 1.280.

Art. 1.284. Los acreedores residentes en las provincias de Ultramar ó en cualesquiera otros países no incurrirán en pena alguna, aun después de celebrada la junta de graduacion.

Si se presentaren en adelante se formará ramo separado, en el que deberán ser reconocidos sus créditos si son legitimos, y graduados por auto que se dicte, oyendo á los síndicos y al con-

—385—

el artículo 1.223, pero sin formar pieza separada, y con suspension del curso de la principal.

§ 2.º

De la graduacion de los créditos.

Art. 1.266. Luego que sea firme la sentencia recaída en el incidente á que se refiere el artículo anterior si se desestimase la nulidad, ó pasados los ocho dias que concede el 1.261 para impugnar los acuerdos de la junta ó del Juez, se convocará otra junta de los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos para su graduacion, sin perjuicio de continuar los ramos separados que se hubieren formado conforme á lo prevenido en el artículo 1.263.

La citacion para esta junta se hará en la forma prevenida en el art. 1.233.

Art. 1.267. Entre la convocatoria y la celebracion de esta junta deberán mediar de quince á treinta dias.

Cuando en algun caso extraordinario el Juez estime que seria insuficiente dicho término para que los síndicos formen los estados de que habla el artículo siguiente, podrá ampliarlo por el tiempo que crea absolutamente indispensable.

Art. 1.268. En el tiempo intermedio, los síndicos formarán, para dar cuenta á la junta, cuatro estados, que comprenderán:

El primero, los acreedores por trabajo personal y alimentos.

La Union Católica.

LA REDENCION.

La Santa Iglesia nos recuerda con las solemnidades de estos días la gran tragedia del monte de la Calavera, el decido cometido por un pueblo empedernido y material, disperso por el mundo desde entonces sin hogar ni patria, cargado con el peso de su horrendo crimen y sirviendo de mofa y escarnio hasta de las naciones más enemigas del nombre santo del Redentor divino.

Todo es luto y silencio. Las campanas permanecen mudas, el pueblo marcha silencioso y recogido hacia los templos; ante los monumentos santos apínase el pueblo cristiano para meditar sobre los misterios de la redención, para adorar á aquellos Dioses que, por nuestro amor, vistióse de la debilidad de nuestra carne en las entrañas purísimas de la Inmaculada María, padeciendo muerte afrentosa en una cruz, en un patibulo infamante, signo desde entonces de veneracion, de salvacion y de honor.

Día es este de santos recuerdos para la humanidad toda. En la conmemoracion que la Iglesia celebra, cubierta de luto, como muestra de un sentimiento imperecedero, esa humanidad que se despena de locura en locura, de delirio en delirio, de vanidad en vanidad y de soberbia en soberbia hasta caer en el abismo de la ciega incredulidad y del emponzoñado error, debiera ver brillar la esplendente antorcha de la fe, iluminando el camino de su salvacion; pero, por desgracia, no sucede así; vivimos ciegos, olvidamos que por nuestra redención se consumió el sacrificio del Hombre-Dios entre el escarnio y las bafas de un pueblo esclavo y corrompido, y preferimos á beber los raudales de las cristalinas fuentes, fuentes de vida eterna, que brotan del monte del dolor y de la amargura, engolfarnos en las ambiciones, en los placeres y en las concupiscencias.

Propio de católicos es el meditar sobre los misterios de nuestra santa Religion. Todos son augustos y sublimes, todos son manantiales divinos de consuelos y de perfecciones; pero entre todos, la Santa Pasión del Redentor del mundo, proporciona á las almas un caudal más abundante de medios para ajustar nuestra vida, y perfeccionarnos en las virtudes que nos conducen á la patria celestial.

Los trabajos de Jesús son el gran libro del cristiano; y cuando consideramos que el Verbo se encarnó para ofrecerse como hostia propiciatoria para borrar las culpas de los hombres; cuando paramos nuestra consideracion en la multitud de sufrimientos que aceptó por nuestro bien; cuando vemos á un populacho grosero y fanático arrastrándose como esclavo sumiso á los pies de los enemigos del Salvador, rugiente como fiera sedienta de sangre y miramos á esos sacerdotes, á esos ancianos, á esos escribas y fariseos falsear los principios todos del derecho judicial, sobornar testigos, buscar agentes provocadores de tumultos populares, dirigir interrogatorios capciosos, usar de criminales violencias, amenazar á Pilatos al acusar á Jesús de enemigo del imperio y atropellar sin pudor alguno toda la legislación hebrea, para fastear un proceso contra un inocente; cuando reflexionamos sobre todo esto, y venimos al Verbo encarnado, al Dios-Hombre, cubierto de heridas, siendo el objeto de los insultos de turbas criminales y de soldadesca brutal, y por último lo miramos pendiente de la cruz, tratado con mucho más rigor que á los facinerosos que tiene á uno y otro lado, el alma se llena de pavor, de respeto profundo, de gratitud inmensa, porque contemplando nuestra pequeñez y miseria, podemos medir la grandeza del beneficio que recibimos de Dios en aquel tremendo día de luto universal.

No solamente se presentan ante los ojos del cristiano fervoroso, mirando el espantoso suplicio del divino Cordeiro, las amarguras de la Pasión: toda la santa vida del Dios-Hombre, desde el pesebre á la cruz, sus hechos, su predicacion, su inimitable humildad, su amor hacia el humano linaje, toda su vida, cuya imitacion es bastante para alcanzar la dicha eterna, pasa ante nuestros ojos llenándonos de admiracion, excitando en nuestras almas el reconocimiento más profundo, y regalándonos un caudal bendito de esperanzas y de consuelos, bien suficiente á fortalecerlos.

Acudamos hoy al pie de los tabernáculos. En esas arca cerradas se halla el Dios que derramó su sangre por nosotros. Manantial perenne de virtudes, fuente jamás agotada de celestiales dones, en tan limpios raudales y meditando sobre tan santos misterios podremos alcanzar la contricion

que necesitamos para acudir á lavar nuestras almas y gozar de las delicias de la sagrada Mesa, tan limpios como nos desea el Salvador nuestro Dios.

Nos amó tanto, que no contento con derramar hasta la última gota de su bendita sangre por nuestra redención, se quedó entre nosotros hasta la consumacion de los siglos.

¡Señor, por vuestra santa Pasión, por vuestro amor hacia el hombre, llena nuestras almas de los dones celestiales para que cantemos tus glorias por siglos sin fin!...

LA UNION CATOLICA.

Los cajistas se servirán componer con letra del nueve y reglas dobles, para que se vea mejor, el artículo que, con el título trascrito, publica anoche «El Diario Español», el antiguo órgano del modernismo, y de la union liberal despues, revolucionario de Setiembre luego, y ahora conservador-liberal, especie canovista, color rabioso.

Dice así: «La Union Católica obtuvo la bendición de Su Santidad Leon XIII como asociacion religiosa que se propone un fin cristiano fuera de la política. Esto es cierto, y sin duda que, excepto el Sr. Nocedal y los adeptos al carisma pur sang, nadie ha pretendido ver en aquella asociacion un nuevo partido político. De esto á suponer que los eminentes Prelados y las respetabilísimas personas que forman la Union, de tal modo los abandonen religiosos intereses que tratan de defender y se olviden del pensamiento religioso que dió forma á la sociedad constituida por ellos bajo la denominacion expresada, vá gran diferencia, y solamente la intencion preconcebida de aclarar móviles políticos á los actos de la Union Católica, puede considerarse como manifestaciones de un partido político, los hechos que, aun dentro del campo donde se ventilan las públicas cuestiones y controversias los sistemas de gobierno, pueden ser realizados por dicha sociedad con el único y plausible fin de llevar su influencia á todas partes y defender la Religion Católica, que es la de los españoles en todas las esferas.

Por esto «La Union Católica puede prepararse para luchar en las próximas elecciones, y se prepara efectivamente, nombrando candidatos que la representen en las futuras Cortes,» sin que haya razon de decir que la Union camina por la senda de la propaganda política, puesto que los candidatos de la Union serán votados con el único fin de que defiendan en el Parlamento la religion y los sagrados y altísimos intereses sociales que de ella dependen. Ninguna otra mision llevarán á las Cortes los representantes que sean elegidos por la sociedad cristiana de que nos ocupamos, y es, por tanto, gratuito todo otro supuesto, «sin que esto sea decir que cada uno de los representantes católicos de la Union no forme parte de la agrupación política á que pertenecian,» dentro de la Cámara, en todos los demás asuntos que nada tengan que ver con el principal y esclusivo para cuya custodia hubiesen sido elegidos.

Son, pues, á nuestro parecer inciertas las noticias de «El Imparcial», que en su número de hoy escribe lo siguiente: «Aquí copia «El Diario Español» las siguientes palabras de «El Imparcial»: «La Union Católica, debilitada por la disidencia que sobre puntos marcadamente políticos ha nacido. La mision puramente religiosa de los príncipes de la Iglesia no consiente ni ampara la proteccion á pensamientos y asociaciones que, si bien pueden tener un fin cristiano y religioso, caminan á él por la senda de la propaganda política. Esta es la doctrina consignada por Su Santidad Leon XIII, y no obstante haber otorgado la bendicion apostólica á la Union, es muy posible que el señor Cardenal Arzobispo de Toledo se separe de su presidencia en un término más ó menos breve.» Y continúa el diario canovista, contestando al periódico radical: «Si «El Siglo Futuro», con frases nada suaves, ataca á los periódicos que apoyan á la Union, porque ésta antepone el Catolicismo á la política, es en virtud de su entusiasmo carlista que sobre todo otro ideal quiere sostener; mas la embozada consideracion del diario democrático, no bien velada á pesar de la hábil redaccion del suelto trascrito, ¿á qué responde? ¿No es «El Imparcial» un periódico católico? ¿No es partidario de que todos los intereses sociales, los morales y los materiales estén representados en las Cortes? Pues si es católico y opina así ¿por qué esa enemiga contra la Union y esa suposicion de disidencias sobre puntos que están fuera del objeto de aquella sociedad?

Además, SI RESULTASE, DESPUES DE TODO, UN DESPRENDIMIENTO FAVORABLE A LA LEGALIDAD EXISTENTE, no como trabajo de la Union Católica, «sino como consecuencia política» de un proceder cristiano, antes que nada, ¿PERDERIAN ALGO LOS LIBERALES CON ELLO. NI LOS CONSERVADORES, NI LOS MAS RADICALES?

Confíese el diario democrático que vé mal en esta cuestion.

En efecto, confíese «El Imparcial» que en este asunto vé más claro y anda más listo «El Diario Español.»

(De El Siglo Futuro.)

LA PRISION DEL GRAN DUQUE NICOLAS.

Sobre la prision del gran duque Nicolás, dice la prensa extranjera:

Ha causado profunda sensacion en toda Europa la noticia de haber sido preso en Sahlino el gran duque Nicolás, hijo del gran duque Constantino, hermano del czar Alejandro III. El gran duque fué conducido por un oficial y dos sargentos al castillo de Pawlosk, pueblito situado en las inmediaciones de San Petersburgo.

Segun de público se dice, y la grave disposicion del ministro del Interior parece confirmar, el gran duque Nicolás, no solo es nihilista, sino que se halla complicado en el asesinato del czar.

El prefecto de policía descubrió el delito del gran duque por un telegrama que este dirigia á su padre y en el que se decía: «Vente enseguida; nos encontramos todos reunidos; te esperamos.» Telegrama que el director de comunicaciones detuvo, dando conocimiento de él al prefecto de policía.

El gran duque Nicolás se hallaba al frente de un complot tramado con el fin de trastornar á su tio Alejandro III, y dirigir una revolucion en favor de su padre.

El primer telegrama que llegó á Londres y á Paris hablando de la prision del gran duque se recibió con bastante indiferencia, no habiendo merecido siquiera el que se comentara. Pero hoy se ocupan ya del asunto tanto la prensa como los diplomáticos de Europa.

DICTAMEN emitido por la comision de la Junta de auxilios para la construccion de nuevas cárceles.

La organizacion de la Junta de auxilios para la construccion de las cárceles de Valencia depende del carácter que haya de recibir el establecimiento proyectado, porque claro es que si este ha de tener un concepto puramente local, limitado á los partidos judiciales de Valencia, la Junta de auxilios queda reducida á una institucion de caridad para reunir los escasos recursos que puedan brotar de las agotadas fuentes de la beneficencia privada, y para mover, á lo sumo, el espíritu público, trayendo á la nueva empresa el fácil asentimiento de la opinion ya penetrada de la gran necesidad que se trata de satisfacer, á la vez que el calor del entusiasmo que en todos los corazones despierta el deseo de desaparecer con las actuales cárceles el padron de ignominia que pesa sobre esta culta ciudad.

La Junta de auxilios, para poder llevar á ejecucion en la parte local la ley de bases para la mejora de las cárceles y presidios de 21 de Octubre de 1869, y hasta ahora solo se trata por tanto de la construccion de unas cárceles de partido; pero aunque las bases de la ley en punto á cárceles de Audiencia no hayan recibido mas desarrollo que el establecimiento de la cárcel modelo, esto mismo prueba que deben construirse otras á su semejanza, y no puede ponerse en duda que el proyecto del Estado, en cuanto á la fundacion de estos establecimientos regionales, subsiste no solo como una consecuencia de la ley y de la penalidad contenida en el Código criminal, sino como un pensamiento vivo del gobierno, que continúa planteándolo en esfera más amplia que las cárceles de partido, como lo prueba el decreto de 23 de Julio para la fundacion de un presidio modelo.

La Junta oficial de Valencia, que proyecta un establecimiento con 400 celdas, ha comprendido perfectamente que al levantar una cárcel de partido, habia que tener en cuenta la eventualidad de que llegara á serlo de Audiencia, porque si en Madrid, donde deben existir las de una y otra clase, se han confundido en un solo establecimiento al fundar el que ha de servir de modelo, otro tanto habrá de hacerse pronto ó tarde en Valencia donde tambien ha de haberlas con uno y otro carácter. Y si esto sucede sin mas que tener en cuenta la

legislacion vigente, con mayor motivo debe esperarse un ensanche regional en las casas de detenidos y de penados ante la probable reforma del derecho procesal y ante los adelantos del régimen penitenciario.

Tales consideraciones exigen que al constituirse la Junta de auxilios se haga con la mayor amplitud posible, en los elementos que traiga á su seno, en el desarrollo de su organizacion y en el alcance de los medios que puedan ponerse al servicio del proyecto.

En cuanto á lo primero, el camino seguido hasta ahora y el que ha de seguir con arreglo á las atinadas indicaciones de la Sociedad económica de Amigos del pais conduce necesariamente á la constitucion de la Junta directiva sobre la base de un individuo nombrado por cada una de las corporaciones invitadas y que en adelante se inviten para cooperar á la construccion de la cárcel; y acaso fuera conveniente, desde ahora, suplicar que envíen á ella sus delegados á los gremios que se ocupan en la adquisicion y venta de los artículos de construccion. En tales delegados tendrá la Junta oficial excelentes auxilios para adquirir los materiales necesarios á la obra, si hubiera de hacerla por administracion, ó para fijar las condiciones ó intervenir la entrega si se adquiriesen por subasta.

Respecto á organizacion, la Junta directiva debe dársele á sí misma, determinando al constituirse los cargos que en ella han de establecerse sobre la base ordinaria de un presidente, secretario, contador, tesorero y los vicepresidentes proporcionales á sus secciones. Tampoco debe determinarse ahora el número de estas, porque si algunas pueden indicarse desde luego, otras habrán de irse desenvolviendo á medida que las circunstancias las hagan necesarias.

Entre las que pueden establecerse ahora, ocupará el primer término la de donativos, que ha de ensanchar y encender en el público los impulsos de la caridad, necesarios á tan gran empresa. Conveniente será constituir una de peticiones al gobierno para dar el apoyo de la opinion pública á cuantas reclamaciones haya de hacer la Junta oficial, haciéndolas suyas la Junta de auxilios, y promoviendo instancias que suscriban el mayor número de firmas. Y no quedaria ociosa otra seccion encargada de explorar en las provincias del distrito la opinion de las sociedades económicas, ligas de propietarios y de todas las corporaciones no oficiales acerca del proyecto de construir la cárcel con el carácter de regional de audiencia, interesándose en el apoyo que puedan prestar á la obra comun.

Pero la seccion más importante será sin duda la que estudie los medios de vencer las dificultades económicas que ha de encontrar el proyecto.

Y así, el desarrollo natural de las ideas conduce al estudio de los recursos necesarios para levantar las cárceles. Si los medios concedidos por la ley bastaran para reunir el capital á que asciende el presupuesto, el problema estaria felizmente resuelto, y la Junta de auxilios seria perfectamente inútil. Por desgracia son difíciles y son escasos los medios legales, y de ahí que sea preciso buscar otras fuentes de recursos.

Tres son á las que se puede acudir para alcanzar la suma necesaria y vencer los males de que padece la ciudad de Valencia. La comision se limitará á hacer una rápida enumeracion de ellos, pues que ni tiempo tiene ni razon es de entrar en detalles acerca de cada uno, pero debe advertir que así como supone, desde luego, que la nueva cárcel ha de ser, mas ó menos tarde, cárcel de Audiencia para acomodarse á la aspiracion unánime de Valencia, así tambien en punto á recursos habrá de separarse de lo preceptuado por el decreto de 1877 para acercarse á la ley de 1869, y ensanchando las bases de esta, proponer otro de mayor eficacia en intensidad y en tiempo.

1.º **Recursos legales.**—El Estado, las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos del partido judicial deben contribuir á la realizacion de la obra, y sobre sus presupuestos ha de gravitar proporcionalmente la pesadumbre del presupuesto de gastos.

ESTADO.

Tratándose de una cárcel de Audiencia que, con arreglo á la base 11.ª de la ley del 69, ha de servir de prision para los condenados á las penas correccionales, por demás está decir que el gobierno viene obligado á auxiliar nuestra obra con recursos. Mas no deben buscarse estos en los presupuestos harto cargados del Estado, sino que han de ser producto de combinaciones que presenten fácil y provechosa solucion. Sin perjuicio de estudiar con mayor detenimiento otros que pueden

ocurrirse, indicaremos uno que no podemos hoy reducir á números por carecer de datos para ello.

(Se concluirá.)

Seccion de noticias.

Segun las noticias que nos hemos procurado, tenemos que rectificar las que habiamos dado con respecto al Santo templo Metropolitano.

Encontrándose nuestro Prelado bastante aliviado de sus dolencias, ha resuelto celebrar esta tarde, á las tres, el laboratorio, segun costumbre de los años anteriores, de manera que el sermón tendrá lugar á esa hora. Esta innovacion ha hecho que innumerables trabajadores se estuvieran ocupando ayer en levantar el tablado, á fin de ensanchar el presbiterio.

En cuanto á los demás actos religiosos no sabemos se haya hecho alteracion alguna.

—La Diputacion provincial celebró anteayer la segunda sesion del presente periodo.

El principal asunto que se trató fué la aprobacion de los presupuestos de la provincia que han de regir en el próximo ejercicio económico, objeto que dió motivo á una larga discusion, aceptándose la idea consignada en la Memoria para enjugar el déficit de 169.394-35 pesetas que en aquel resulta.

Fueron aprobados los acuerdos tomados por la Comision provincial y señores diputados en las sesiones celebradas durante la clausura de la Diputacion.

Constituida despues la corporacion en Junta del Puerto, despachó algunos asuntos de interés particular, y se enteró de la proposicion suscrita por el Sr. Puchol.

Redúcese esta: 1.º A pedir á la junta que diga á la Direccion de las obras del puerto que estudie la desviacion de las aguas del Túria, haciendo que desemboren estas en el lago de la Albufera, ó bien en otro punto más lejano del en que ahora se verifica, desapareciendo de esta manera el peligro de que se formen bancos de arena á la entrada del antepuerto. 2.º Que este proyecto, aunque separado, se considere su estudio como parte del de prolongacion del dique de Llovera, á fin de que dentro de tres meses pueda presentarse á la aprobacion de la Direccion general de Obras públicas.

El autor de la proposicion la defendió, por mas que abrigaba la idea de que habia de ser rechazada.

Acordóse dar conocimiento de ello al ingeniero director para que tomara en cuenta sus indicaciones, levantándose despues la sesion.

—Han sido designados los diputados provinciales Sres. Ortíz, Laverna, Omblin, Ferrer y el director del Hospital general, para que estudien el medio de contribuir la Diputacion provincial á fomentar hospitales locales en esta provincia, á fin de amorrar la concurrencia de enfermos en el de esta ciudad.

—Habiendo solicitado el pueblo de Búrg su segregacion del partido judicial de Alcia y agregacion al de Gandia, se ha nombrado una comision que componen los diputados provinciales señores Gueroia, Esteller y Ferrer, para que informen sobre la referida pretension.

—De nuestro ilustrado colega sea elevado á la púrpura cardenalesca, pues segun asegura un periódico, es uno de los indicados, en union del no menos sábio Arzobispo de la diócesis zaragozana.

—Trátase de construir una carretera, que desde Benarrés y Locha, cruzando el rio Serpis, vaya á enlazar con la de Játiva y Alcoy y Alicante.

—Es muy curiosa la siguiente noticia que dá un periódico:

«El corresponsal del «Times» en San Petersburgo se habia afiliado á las sociedades secretas rusas para poder estar más enterado de cuanto ocurriese ó se preparase. Desde el asesinato del czar ha desaparecido y, sin embargo, no figura en los registros de las cárceles moscovitas. De modo, que se sospecha haya sido víctima de algun atentado de parte de sus antiguos compañeros los nihilistas, ó tal vez su desaparicion sea voluntaria y á estas horas persiga el rastro á algun acontecimiento de importancia. No se puede llevar mas allá el amor á la noticia.»

—Se ha repartido el número 86 de «La Crónica Médica», acreditada revista quincenal que vé la luz pública en esta ciudad.

Hé aquí el sumario: I. Terapéutica: Apuntes sobre el tratamiento farmacológico de las enfermedades litásicas y calcúreas, por J. Garcés (página 417). —II. Cistonefritis blenorragica, curada por

Si se tratase de un abintestado ó testamentaria concursada, se colocará en este lugar los acreedores por los gastos de funeral proporcionado á las circunstancias del finado, y por los ocasionados con motivo de la ordenacion de su última voluntad y formacion de inventario y diligencias judiciales á que haya dado lugar el abintestado ó testamentaria.

El segundo, los acreedores hipotecarios, por el orden de preferencia que en derecho les corresponda.

Se comprenderán en este estado, tanto los acreedores que tengan á su favor hipoteca legal, que se halle subsistente, como los que la tengan voluntaria, con la advertencia respecto de estos de que su preferencia se limitará á los bienes hipotecados especialmente; y si su valor no alcanza á cubrir el importe total del crédito asegurado con la hipoteca, serán considerados como escriturarios por la diferencia.

Tambien se comprenderán en este estado los acreedores con prenda, limitando igualmente su preferencia al valor efectivo de la misma, la que devolverán á la masa del concurso.

El tercero, los acreedores que lo sean por escritura pública, por el orden de sus fechas.

El cuarto, los comunes, comprendiendo en este estado todos los créditos no incluidos en los tres anteriores.

Art. 1.269. Por separado formarán los síndicos una nota de los bienes de cualquier clase que el concursado tuviere correspondientes á

Art. 1.279. Los efectos legales de la morosidad serán:

1.º Que el que haya incurrido en ella costee el reconocimiento de su crédito.

2.º Que pierda cualquiera relacion que pueda corresponderle, quedando reducido á la clase de acreedor comun, si comparece despues de celebrada la junta de graduacion.

3.º Que pierda la parte alieuta que pudiera haberle correspondido en los dividendos hechos antes de su presentacion, no teniendo derecho á participar mas que de los que se ejecuten en adelante.

Art. 1.280. Si entre la presentacion y el reconocimiento se repartiere algun dividendo, serán comprendidos en él los morosos, pero reteniéndose en depósito las sumas que les correspondan.

Estas sumas les serán entregadas cuando sean reconocidos sus créditos, si no lo fuesen, volverán á la masa del concurso.

Art. 1.281. Para el reconocimiento de los créditos de los acreedores morosos, se formará un ramo separado con la solicitud y documentos que presente cada uno de ellos, en el que se hará constar, por testimonio del actuario, si el crédito se halla ó no comprendido en la relacion de deudas presentada por el concursado.

Si estuviere comprendido en dicha relacion, se comunicará el expediente á los síndicos para que emitan su dictamen sobre el reconocimiento del crédito.

la impugnacion, y los demás que quieran coadyuvar á sostener ó impugnar los acuerdos.

Deberán litigar unidos y bajo una sola direccion todos los que sostengan unas mismas pretensiones.

El concursado no será admitido como parte en estos incidentes.

Art. 1.277. Para formalizar la oposicion se entregarán los autos, con todos los antecedentes relativos al reconocimiento y graduacion de créditos, al opositor ó opositores, por término de seis dias, y lo mismo se hará para la contestacion.

Cuando por ser muchos los créditos cuya graduacion sea impugnada, el Juez lo estime necesario, podrá ampliar hasta doce dias los términos de los traslados, y tendrá ocho dias para dictar sentencia, y observándose en los demás los trámites de los incidentes.

Esta sentencia será apelable en ambos efectos.

De la morosidad y sus efectos.

Art. 1.278. Los acreedores residentes en el territorio español de la Peninsula, en las posesiones españolas de Africa ó en las islas Baleares, que no hubieren comparecido en el juicio antes de la convocatoria para la junta de reconocimiento de créditos, si lo verifican despues serán considerados como morosos.

terceras personas, con expresion de los nombres de sus dueños.

Si estos se hubieran presentado reclamando los, se les entregarán conveniendo en ello los síndicos y el concursado. Si alguno no conviniere, se sustanciará la demanda en ramo separado por los trámites del juicio declarativo que corresponda á su cuantía.

Art. 1.270. Antes del día señalado para la junta, deberán los síndicos haber dado su dictamen en los ramos separados sobre los créditos que hubieren quedado pendientes de reconocimiento, ó que se hayan reclamado despues de formados los estados prevenidos en el artículo 1.261.

Si los síndicos opinaren que deben ser reconocidos, los incluirán en los estados de graduacion, sin perjuicio de lo que pueda acordar la junta sobre su reconocimiento.

Art. 1.271. Reunida la junta en la forma prevenida para las anteriores, se principiará la sesion por la lectura de los artículos de esta ley relativos á la graduacion de créditos y á la impugnacion de los acuerdos sobre este punto.

Se pasará luego á deliberar sobre los créditos que haya pendientes de reconocimiento, poniéndose á votacion el dictamen de los síndicos, á que se refiere el artículo anterior. Los dueños de los créditos que sean reconocidos podrán tomar parte en las deliberaciones de la junta sobre la graduacion.

Se dará despues cuenta de los estados de

mos hoy... tos para... AS... procurado, dado con... tante ali... brar esta... mbre de... rmon ten... hecho que... ocupando... sanchar el... is no sabe... nteayer la... la aproba... cia que han... objeto de... ceptándose... enjuagar... en aquel... ados por la... os en las... de la Dipu... en Junta... de interés... on suscrita... a que diga... ue estudie... cionando que... Albufera, ó... ue ahora se... ra el peligro... entrada del... que separa... del de prole... que den... aprobacion... as. defendió, por... de ser re... al ingeniero... ndicacio...

la Spergularia media de Argel, por Eustasio Sana Gimeno (425).—III Memoria leída en el IV aniversario de la Sociedad Escolar Médica por Juan Aguilar Blanch (428).—IV. Revista de la prensa, por Osvaldo Codina (433).—V. Formularios, por el Dr. Yzeta, (435).—VI. Sección oficial (436).—VII. Noticias (443).—VIII. Varietades (445).—IX. Boletín demográfico-sanitario (447).—Cubiertas: Véase el índice de anuncios. —Inadvertidamente se dio cabida en nuestro periódico de ayer a un suelto trasapelado, de un colega liberal de esta localidad, referente a cierto trabajo que acaba de dar a luz el «erudito» é «ilustradísimo» catedrático de este Instituto provincial D. Manuel Polo y Peiró. Como quiera que no hemos tenido tiempo de leer la citada locucion del Sr. Polo y no nos agrada que aparezcan como nuestros agentes paraceros, mucho mas tratándose de escritos de carácter religioso, nos creemos en el deber de consignar la presente aclaracion. —Ayer tarde, en todas las iglesias de nuestra capital, se cantó con la solemnidad propia, el oficio de «Tenebras». El religioso é imponente acto, estuvo concurridísimo como todos los años sucede, especialmente en el real Colegio de Corpus-Christi durante las primeras horas de la tarde y luego en la santa iglesia Catedral, cuyas espaciosas naves estaban enteramente llenas. —Los 44.000 reales del premio mayor de la rifa de la Casa de Beneficencia, en el sorteo último, ha correspondido a un vecino de Carcagente. Los 5.000 reales del premio segundo ha sido satisfecho a unos vecinos de esta capital, que lo jugaban por partes iguales. Y el tercer premio, de 2.000 reales, tambien ha cabido a uno de los billetes despatchados en esta capital. —Anteayer tarde se reunió bajo la presidencia del señor gobernador civil de la provincia la junta auxiliar de cárceles, para proceder a la lectura del proyecto formulado por la comision especial que se nombró al efecto, compuesta de los señores Pérez Pujol, Cepeda, Valier, Navarro Reverter (D. Juan) y Castell. Terminada la lectura comenzó un amplio debate sobre la primera parte del proyecto ó sea la que se refiere a la organizacion de la junta directiva y fué aprobada; acordándose luego que la Memoria sea publicada en los periódicos de la capital para conocimiento y estudio de los señores vocales, y con objeto de que en la sesion inmediata y cuando se trate de la mas interesante parte del proyecto, pueda ser ampliamente discutida. —El eminente violinista Sr. Sarasate saldrá de la corte el martes próximo con direccion a la capital del Principado catalan, despues de haber tomado parte en el concierto que se proyecta para el lunes en el teatro Real, á beneficio de las victimas de la inundacion de Sevilla. En Barcelona dará algunos conciertos, terminados los cuales, pasará á Valencia, que se calcula será del 29 al 30 de los corrientes. —La Diputacion provincial ha manifestado al rector de la Universidad, que para cooperar dicha corporacion a la creacion de una escuela regional de sordo-mudos, como solicita el mencionado centro universitario, necesita conocer los presupuestos formados para la creacion de la escuela, y la parte con que ha de contribuir á la misma la provincia de Valencia. —Leemos en «El Diario de Valencia»: «Ha sido aprobada la suspension del alcalde de Alcala, designándose por la superioridad para ocupar dicho cargo á D. Francisco Serra Cervera, primer teniente de alcalde del ayuntamiento de aquella ciudad.» —Le conocemos; como le conocen tambien en Alcala y hasta en los huertos. ¿Qué dirá ahora D. Bernardo Sanz? Se conformará con lo dispuesto por la superioridad? De seguro que sí, pues no tiene otro remedio que esperar á las elecciones próximas para hacer valer las muchas simpatias que cuenta con los electores «tradicionalistas». En cuanto al alcalde suspenso debe estar satisfecho con los motivos justos y dulces porque ha sido aprobada la suspension y además porque ha sido nombrado para reemplazarle D. Francisco Serra, demócrata, lo cual equivale á decir «coalicion tenemos». ¿Qué hacen entre tanto los constitucionales de Alcala? Ya veremos con quien se unen. —Manera de obtener patatas frescas en Enero y Febrero.—Los que creen que solo puede criarse la patata en el periodo de tiempo que media desde la primavera al otoño, lean el descubrimiento que acaba de hacer el Sr. Celliez á fuerza de ensayos

y perseverancia, cuyos resultados se han visto coronados del mejor éxito, valiéndose que la Sociedad de Agricultura de París haya acogido con satisfaccion este descubrimiento. Los procedimientos son sencillísimos, pues se reducen á preparar el terreno como de ordinario y hacer la siembra á principios de Agosto, con patatas de la cosecha del año anterior, mojóndolas con agua salada, y cubriéndolas, despues de ponerlas en la tierra, con una capa muy ligera de estiércol. La cosecha se puede recoger desde mediados de Enero hasta fin de Febrero, segun se quiera que el fruto engorde mas ó menos. Creemos, que nuestros labradores no echarán en saco roto, como sucede generalmente, este nuevo é importante descubrimiento, y probarán si en su localidad dá buenos resultados esta nueva plantacion, pues de suceder tal como asegura su inventor, fácilmente se comprende los pingües beneficios que obtendrán. —Precioso es el monumento que este año estrena la iglesia patriarcal y parroquial de San Bartolomé, obra del reputado pintor escenasgrafo don Ricardo Alós. Está formado por un gran lienzo en forma semicircular que llena todo el frontis de los pies de la iglesia, subiendo hasta la cornisa del templo. En este lienzo, hay pintado un espacioso átrio circular de arquitectura del Renacimiento, con ricos arcos y con la pared del fondo, cubierta de tapices con escenas de la Sagrada Pasion. En el centro del átrio se levanta sobre dos gradas, un precioso templete octogono sostenido por ocho columnas sueltas, rematando con una cúpula coronada por la cruz. Dentro del templete, hay otras tres gradas y sobre ellas la mesa sobre que está colocada la preciosa urna ó sagrario que posee esta iglesia de mas de nueve palmos de alto. Todo esto está colocado sobre un primer cuerpo de sillera de doce palmos de elevacion, y se sube por dos bonitas escaleras colocadas á ambos lados, con barandilla de bronce que corre de una á otra sobre este primer cuerpo. En las pilastras de esta barandilla, hay ocho candelabros, tambien imitacion de bronce, con tres luces cada uno. En la pared del frente de este cuerpo bajo, entre ambas escaleras, se abre un arco que dá vista á una hermosísima gruta ó cueva iluminada por reberveros ocultos y en ella sobre un sencillo y elegante sepulcro de mármoles se vé el cuerpo de Cristo, que es costumbre exponer sobre una camilla. El conjunto de esta obra con la grande iluminacion que lleva es sorprendente, y si se consideran sus detalles, se vé que ha precedido en todas tanta inteligencia como piadoso sentimiento del objeto á que se destina. No debemos concluir sin felicitar á cuantas personas hayan tenido intervencion en esta mejora y muy especialmente al autor de la misma don Ricardo Alós, que ya tanta reputacion tiene adquirida como pintor escenasgrafo. —Dice un periódico: «El «meeting» librecambista de Valencia tal vez no se verifique hasta los primeros dias del mes próximo. Es posible que además de los Sres. Rodríguez (D. Gabriel), Figuerola y Azcarate asistan algunos otros oradores de la Asociacion para la reforma de aranceles de aduanas, entre ellos el señor Echegaray.» —Hombre, que se prorogue hasta que conozcamos la «esperada» semana sin... jueves! —Hemos recibido un ejemplar del «Mes de Maria», dedicado á la Virgen del Pilar, por don Francisco Maria Ferrando Tiene una bonita fotografia de la Virgen, y lo recomendamos á las personas piadosas, y sobre todo, á las jóvenes que pertenecen á la esclavitud de Maria. Es un verdadero devocionario. —Nos dicen de Játiva, que despues de haber terminado los solemnes novenarios y septenarios cuya suntuosidad es tan notoria, han dado ya principio las procesiones propias de la presente semana y que en vista de la animacion que ha habido estos dias y de los muchos preparativos que se hacen, se puede asegurar que las procesiones del Jueves y Viernes Santo, serán mucho mas brillantes y solemnes que las de años anteriores. —Anteayer le robaron á una vecina de la calle de Guillem de Castro, la ropa que tenía tendida en el terrazo, siendo infructuosas las pesquisas practicadas por la guardia municipal para encontrar á los autores del robo. —Todos los dias llegan á nuestros oidos fundadas quejas de los pueblos de la ribera, acerca del servicio del ferro-carriil Sobre todos, los ribereños que se dedican al comercio de la naranja, salen grandemente perjudicados, tanto por las

condiciones en que se hacen los envios, como por la carga y descarga; y sobre todo, porque los precios de las tarifas son tan excesivos, que puede asegurarse que á ellos se debe el que una grande cantidad de dicho fruto no tenga estraccion y se pudra en los huertos, cuando por los efectos conocidos, se desprende de los árboles. Bien podemos asegurar que en la actual cosecha, se ha perdido mas de un cincuenta por ciento de este hermoso fruto, y esto no sucedería, si nuestros ferro-carriiles hicieran los trasportes con la economia debida, porque en este caso, podrian dedicarse los fabricantes á embarcar la naranja que cae de los árboles y trasportarla á las provincias que carecen de ella; pero si ahora se dedicaran á este comercio, pudiese asegurarse que perderian sus capitales, porque no sacarían en las ventas para pagar los trasportes. —Por qué la empresa de los ferro-carriiles no mira con la consideracion que se merece un asunto de tanto interés para esta region? Pero en vano reclamamos uno y otro dia; al tratarse de dicha empresa bien podemos decir que «predicamos en desierto». **Avisos Corporaciones.** Alcaldía constitucional de Valencia.—Número 385.—Vicente Gordo Torres, soldado licenciado del batallon cazadores de Alfonso XII, número 15, se servirá presentarse en la seccion primera de la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para enterarle de un asunto que le interesa.—Valencia 13 Abril 1881.—El alcalde, José Busutíl. Junta de las Escuelas de Artesanos de Valencia.—Patronato de aprendices.—Año económico de 1880 á 1881.—Cuenta de los ingresos y gastos habidos durante el mes de la fecha.—Ingresos.—Existencia del mes anterior, pesetas céntimos, 1857.47.—Por derechos de matricula, 30.50.—Por donativos de S. M. el rey D. Alfonso XII, 50.—Por ingresos extraordinarios, 21.—Total cargo, 2597.97.—Gastos.—En alumbrado, pesetas céntimos, 193.97.—En material, 132.50.—En escuelas especiales por su sistema (personal y material), 480.—En personal, 542.50.—En menaje ó mobiliario, 142.25.—Total data, 1491.22.—Diferencia existente en caja, 1106.75.—Total igual cargo, 2597.97. Nota.—Los comprobantes para la justificacion de esta cuenta, se hallarán en secretaría á disposicion del que guste examinarlos, por espacio de quince dias, á contar desde su publicacion.—Valencia 31 Marzo 1881.—E. contador, Alejandro Sanz.—El tesorero, Gabriel Aranz. **Parte Mercantil** BOLETIN COMERCIAL. COTIZACION del colegio de corredores de plaza de Valencia, hoy dia de la fecha. Londres, 30 dias fecha, 48.50 á 48.55 Paris, 8 dias vista, 5.075 á 5.08 Marsella, 8 dias vista, 5.075 á 5.08 CAMBIOS. DEB. DAÑO. DÉB. DÉB. Alicante... 3/8 Málaga... 3/8 á 1/2 Almeria... 5/8 á 3/4 Murcia... 3/4 Barcelona... 1/8 á 1/4 Reus... 1/4 á 3/8 Bilbao... 5/8 á 3/4 Santand... 5/8 á 3/4 Cádiz... 3/8 á 1/2 Sevilla... 1/2 Cartage... 5/8 á 3/4 Tarrago... 1/4 á 3/8 Castello... 5/8 á 3/4 Vigo... 3/4 á 7/8 Coruña... 3/4 á 7/8 Zaragoza... 3/8 á 1/2 Madrid... 1/2 á 0/0 Descuento de letras Banco de España á 0/0 anual. Valencia 13 de Abril de 1881.—El Sindico, Vicente Curana. **Parte oficial.** La Gaceta del dia 12 contiene las disposiciones siguientes: Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto trasladando á D. Tomás de Eguilaz á la plaza de magistrado de la Audiencia de Madrid. —Otro, de id., id., trasladando á D. Manuel Sandoval á igual plaza de la misma Audiencia. —Otro nombrando fiscal de la de Burgos á don Rafael Solís. —Resumen de las resoluciones adoptadas en el personal del ministerio público durante el mes próximo pasado. Ministerio de la Guerra.—Real decreto de 11 de Abril, nombrando para ejercer la intendencia militar de la isla de Cuba á D. Joaquin Gil del Real. Ministerio de la Gobernacion.—Real decreto de 4 de Abril, confirmando la providencia del gobernador de Alicante por la cual suspendió al ayuntamiento de Novelda, y manteniendo la resolucion del de Valencia, que suspendió al de Anahuir.

Movimiento del puerto. Buques entrados y salidos el dia 13 de Abril de 1881. ENTRADOS. Vapor inglés Morocco, de 1.193 t.; c. Brount, de Palermo, de tránsito. Bateo francés Esperance, de 48 t.; p. Faurau, de Cete, con 120 pipas vacías. Bateo esp. Maria, de 46 t.; p. V. Bernat, de Cete, con 120 pipas vacías. Vapor inglés Roxana, de 678 t.; c. Mills, de Palermo, de tránsito. Balandra esp. Victoria, de 121 t.; c. P. Cardona, de Barcelona, con 60 pipas vacías. SALIDOS. Vapor inglés Emma, para Havre, con 914 pipas vino. Vapor inglés Georgian, para Havre, con 372 pipas vino y 220 sacos centeno. Vapor inglés Roxana, para Londres, con 123 cajas naranja. Vapor inglés Morocco, para Liverpool, con 500 cajas naranja. Laud esp. Serafin, de 48 t.; p. J. Martín, para Isla Cristina, con 120 sacos arroz y 21 arrobas cabuete. Laud esp. Paquito, de 26 t.; p. B. Turró, para Malgrat, con 132 sacos trigo y 50 arrobas salvado. **Correo de Madrid.** 12 ABRIL. De varios periódicos. «Segun nuestras noticias, el contraalmirante D. Victoriano Suances, será nombrado capitán general del departamento de Ferrol, en reemplazo del Sr. Mac-Mahon. Este último ha solicitado y obtenido su cuartel para Barcelona.» —Dentro de pocos dias debe llegar á Madrid el capitán general del departamento de Cádiz, señor Pinzon, que es el vice-almirante mas antiguo de nuestra armada. Es muy probable que el Sr. Pinzon no vuelva á encargarse del mando que desempeña y en este caso le reemplazará el vice-almirante Sr. Valcárcel. —Noticias posteriores á las que publicamos ayer, nos hacen creer que el desfalco en las cajas de Tángar asciende á 1.150.000 rs. Asegurábase ayer que una de las personas detenidas por este asunto es el cónsul Sr. Gisbert, lo cual aunque sin prejuizgar nada, se explica, porque los caudales recaudados en Tángar estaban bajo la custodia del cónsul y del recaudador. Es de advertir que el desfalco descubierta ahora, tiene, segun parece, fecha atrasada, por lo cual se asegura que la responsabilidad alcanza á mas personas de las que hoy resultan á primera vista complicadas en el asunto. —Ayer tarde se agravó el estado del almirante señor marqués de Ruvalcaba, hasta el punto de hacer necesario que se le administrase la Estremanucion. A la una de la madrugada el anciano general, aunque en el pleno uso de su inteligencia, no presentaba sintoma alguno que permitiese esperar un cambio favorable. —El gobernador civil de Cádiz se ha hecho cargo de uno de los empleados del consulado de Tángar que ha llegado en el vapor «Vulcano». —Hoy se ha comentado mucho en algunos círculos, donde «se hace politica», el hecho de que fueron derrotadas anoche en el teatro del Recreo las candidaturas de los Sres. Salmeron y Echegaray para presidentes honorario y electivo respectivamente, de la junta directiva democrática progresista del distrito de Palacio. Creemos que la única causa de este proceder, de los correligionarios de dichos señores, ha sido la consideracion de que bastaban dos presidentes honorarios y la seguridad de que el Sr. Echegaray no podría dedicar su tiempo á los activos trabajos que reclama el comité. —No es cierto que haya sido denegada por el ministerio de la Guerra la propuesta elevada por el tribunal de oposiciones á las plazas del cuerpo jurídico militar. La protesta formulada por los opositores que no han obtenido plaza, juntamente con la referida propuesta, ha sido devuelta por el ministerio al Consejo Supremo que sobre ellas emita su ilustrado informe. —De «La Correspondencia Ilustrada»: «Los jefes y oficiales que fueron de cuerpos francos, rondas volantes y milicias movilizadas de Cataluña, han elevado al señor presidente del Consejo de ministros una esposicion pidiéndole se fije en la injusticia de algunas cláusulas del real decreto de clasificacion de 22 de Abril de 1876, y

resuelva lo que crea mas conveniente para que queden completamente á salvo los derechos que á ser reconocidos adquirieron durante la pasada guerra civil los esponentes.» **Telegramas.** Roma-11.—El periódico «Popolo Romano» desmiente la noticia de que el rey Humberto haya aceptado la dimision del ministerio Cairoli. Añade que es probable que el Sr. Deppetis sea llamado de nuevo por el rey y que por fin consiga formar el nuevo gabinete. Paris 12.—Un despacho de Roma recibido esta madrugada, asegura que se ha constituido el nuevo gabinete bajo la presidencia del señor Depretis, conservando sus carteras los ministros de Hacienda, Guerra, Instruccion pública y Obras públicas. Los periódicos de oposicion siguen atacando al gobierno por no obrar con mas actividad en el asunto relativo á la expedicion contra Túnez. Segun noticias de la Argelia, los koumris están resueltos á hacer la guerra á todo trance. Se sabe que aquellas tribus disponen de abundantes armas y municiones. Se espera que el gobierno italiano, dando una prueba de amistad á Francia, se apresurará á relevar al Sr. Maccio, ministro de Italia en Túnez, á cuyos manejos se atribuye principalmente la actitud belicosa de los koumris. **Ultima hora.** DESPACHOS TELEGRAFICOS. Servicio particular DE LA UNION CATOLICA. Paris 12 (12,40 tarde).—Apertura de la Bolsa de hoy: El 3 por 100 interior español, 20 3/8. Id. exterior, 21 1/2. Viena 12.—Segun noticias de Atenas, el gobierno helénico contestará hoy mismo á la nota colectiva de las grandes potencias sobre el arreglo de la cuestion de la frontera greco-otomana. En su respuesta, el gabinete de Atenas, aceptará dichas proposiciones conforme con la concesion hecha por la Puerta. El rey y los ministros de Grecia, han procurado obtener mejores condiciones para su pais, pero se han visto obligados á ceder ante la energia y la firmeza de las potencias. Roma 12.—A pesar de las noticias publicadas esta mañana por algunos periódicos de Paris, dando como segura la formacion de un ministerio presidido por el Sr. Depretis, la verdad es que continúa la crisis. La situacion politica es cada vez mas difícil. Constantinopla 12.—En la isla de Chio, se han sentido nuevos temblores de tierra bastante violentos. Los edificios se desploman en casi todos los pueblos de la isla, donde reina un pánico espantoso. Los habitantes huyen desparavidos buscando refugio en el Continente. Madrid 13, 10 noche. El domingo se publicará en la «Gaceta» la convocatoria para las elecciones municipales, las cuales comenzarán el primer domingo del próximo mes de Mayo. Segun noticias recibidas de Cuba, han sido condenados á presidio, los individuos que se hallaban procesados con motivo de las irregularidades cometidas en dicho apostadero. **BOLSA DE HOY.** 3 por 100 interior... 21.75 Idem id. exterior... 22.60 Bonos del Tesoro... 99.85 Obligaciones ferro-carriiles... 43.00 Cables sobre Londres... 48.15 Idem sobre Paris... 5.04 **IMPRENTA DE MANUEL ALUFER, Quevedo, 17.**

mbres... ando... lo los... convi... sepa... o que... ara la... dic... editos... nociones... de titulo... reco... duada... la... forma... rá la... ley im... redi... p... dros... enios... n to... sobre... os de

Art. 1.293. Hecho el pago, los síndicos presentarán al Juzgado una cuenta justificada con los recibos de los acreedores, de la inversion dada á los fondos que hubieren recibido para ella, devolviendo al depósito los sobrantes, si los hubiere y las cantidades que correspondan á acreedores que no se hubieren presentado á cobrar. Esta cuestion se unirá al ramo de cuentas, entregando el actuario á los síndicos el oportuno recibo con la expresion conveniente para su resguardo. Art. 1.294. Cuando los acreedores comunes hayan cobrado por completo, al pagarles el último dividendo se recogerán y cancelarán los documentos de reconocimiento. En este caso, ó cuando se hayan agotado todos los fondos del concurso, se dará por terminado el juicio, practicándose lo que se ordena en los artículos 1.242 y siguientes. SECCION SEPTIMA. **Pieza tercera.—De la calificacion del concurso.** Art. 1.295. Hecho el nombramiento de los síndicos, se les entregará la pieza primera del concurso, para que dentro de treinta dias, y previo el examen de los libros y papeles del deudor, manifiesten en esposicion razonada y documentada el juicio que hayan formado del concurso y de sus causas, formulando las conclusiones ó

deduciendo las pretensiones que estimen procedentes. Art. 1.296. Con testimonio literal de la relacion, estado y memoria presentados por el deudor, y la esposicion original de los síndicos y documentos que la acompañen, se formará la pieza tercera, y acumulada á ella, provisionalmente la primera, se pasará todo al Promotor fiscal para que tambien emita su dictamen. Art. 1.297. Si el dictamen del Promotor fuere conforme al de los síndicos, y los dos favorables al concursado, el Juez mandará traer los autos á la vista, y podrá declarar la inculpabilidad del concursado, si la estima procedente. Art. 1.298. Cuando el informe de los síndicos y el del Promotor, ó el de alguno de ellos fuere contrario al concursado, y aun siendo favorables, si el Juez creyere que no debia deferir á ellos, dará traslado por seis dias al concursado, entendiéndole los autos, para que esponga lo que pueda convenirle. Este incidente se acomodará al procedimiento establecido para los que tienen lugar en el juicio ordinario, siendo apelable en ambos efectos la sentencia que recaiga. Art. 1.299. Todos los acreedores tienen derecho á personarse en esta pieza, y perseguir al concursado. Si alguno ó algunos lo hicieren, y sus gestiones tuvieran igual objeto que la de los síndicos, deberán litigar unidos á estos y bajo una misma direccion.

Art. 1.306. Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable á las Compañías ó Sociedades declaradas en concurso, cuando de ello deban ser responsables sus administradores ó gestores. La culpa en que estos hayan podido incurrir no privará á las Compañías de los beneficios del convenio con sus acreedores; pero no podrán hacerse las proposiciones de convenio, ni ser representados aquellos en este acto por el administrador culpable. Art. 1.307. Si se presentaren las proposiciones de convenio cuando deba convocarse, ó esté ya convocada la junta de graduacion de créditos ó cualquiera otra posterior, se dará cuenta de ellas con preferencia en la misma junta, sin necesidad de convocatoria especial. Si se presentaren antes de celebrarse la de reconocimiento de créditos, tambien se dará cuenta de ellas en la misma junta, pero despues de dicho reconocimiento; y solo los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos podrán deliberar sobre el convenio. En ambos casos, deberán presentarse las proposiciones con la anticipacion necesaria para que puedan entregarse las copias á los acreedores veinticuatro horas antes de la señalada para la celebracion de la junta. Art. 1.308. Fuera de los casos expresados en el artículo anterior y en el 1.305, presentada la solicitud con los requisitos prevenidos en el 1.304, el Juez accederá á ella, acordando la con-

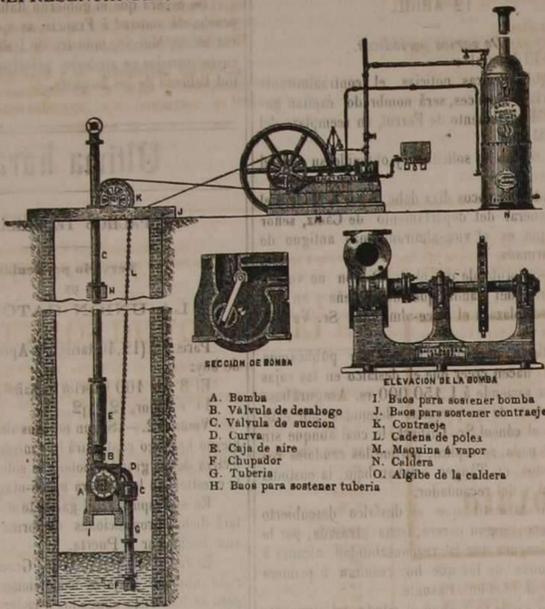
curso. Conservarán la preferencia que pudiera corresponder á sus créditos, y serán reintegrados en el lugar que se les señale; pero en ningun caso se podrá obligar á los demás acreedores á que devuelvan lo que tuviere recibido. Si sus créditos fueren graduados de comunes, se les igualará con todos los de la misma clase, y hecho esto, concurrirán á prorata con ellas á participar del haber del concurso que aun esté por distribuir. Art. 1.285. No serán oidos en este juicio los acreedores morosos, si se presentaran cuando ya estuviere repartido todo el haber del concurso. **Del pago de los créditos.** Art. 1.286. Pasados los ocho dias señalados en el artículo 1.275 sin haber sido impugnados los acuerdos de la junta ó la resolucion del Juez en su caso sobre la graduacion, se procederá al pago de los créditos por el orden establecido en la misma hasta donde alcancen los fondos disponibles del concurso. Art. 1.287. Cuando la impugnacion tenga por objeto la nulidad de los acuerdos de la junta, ó se refiera á toda la graduacion, se suspenderá el pago hasta que recaiga sentencia firme. Si se dirige solo contra la graduacion, de algunos créditos, se procederá al pago, formando

MAQUINAS DE VAPOR LOCOMOVILES Y FIJAS Y BOMBAS «ESTRELLA» PARA RIEGOS DE BACK Y MANSON, DE LONDRES ÚNICO REPRESENTANTE EN ESPAÑA: DON LUIS ETHBERT.

A, Traspalacio, principal—Barcelona.

Agente en Valencia, D. Juan Simon y Aparicio, Flasers, 1 y 3.—En Tortosa, Sr. Sales y Ginesta.

En la Exposicion Valenciana del Skating-Garden fueron presentadas estas máquinas llamando la atencion de las personas facultativas y de los inteligentes por su solidez, belleza y excelentes condiciones...



SECCION DE BOMBA ELEVACION DE LA BOMBA A. Bomba B. Válvula de desahogo C. Válvula de succión D. Curva E. Caja de aire F. Chupador G. Tubería H. Bases para sostener tubería I. Bases para sostener bomba J. Bases para sostener contrapeso K. Contrapeso L. Cadena de polea M. Máquina a vapor N. Caldera O. Aljibe de la caldera

GUANO COPROS. CALIDAD GARANTIZADA. CONTIENE SEGUN LOS ANÁLISIS HECHOS POR LOS SEÑORES...

Table with 2 columns: Component (Humedad, Compuestos orgánicos, Fosfatos solubles, etc.) and Value (9.53, 33.78, 20.06, etc.).

Resumen: Fosfatos solubles 20.06, Fosfatos insolubles 2.94, Potasa (sulfato) 9.71, Arena 1.53, Sulfato de cal, magnesia, sosa y otros minerales 28.43. Precios: Por partidas de 30.000 kilogramos arriba, 132 reales los 100 kilogramos...

LOS CUENTOS DE LOS ANGELES DEL Reverendo Padre Federico Guillermo Faber. Precioso libro dedicado a la juventud, se vende a dos reales Valencia. Librería de Martí, calle de Zaragoza, 15.

Remate. Procedente de la testamentaria de Doña Micaela Vives Aspillay, se rematará al la postura fura y competente, el día 28 del próximo Abril y once horas de su mañana, en el despacho del notario D. José Montes...

POVOS DE GRANITO ROSA. El solo que se abra al gualdar de las Piedras. En Valencia, J. Amador.

POBREZA DE LA SANGRE VINO DE BELLINI. Contra el Empobrecimiento de la sangre, Cores palidas, Calenturas, Fiebre, Nervosismo, etc. En Valencia, J. Amador.

Subasta. Se saca a pública subasta, treinta y ocho hanegadas (trececientas quince áreas, ochenta y dos centésimas) tierra huerta, en Rozafa, partida del Ferri, lindes: L. herederos de D. Carlos Soto, correo de general en medio; R. Valladar, genda en medio; N. Francisco Tatar, Ramon Cortés, herederos de José Pastor es...

GUANO DEL PERU. CALIDAD Y PRECIO UNIFICADOS. CALIDAD.

Con mas de 9 por 100 de amoniaco y de 25 por 100 de fosfatos. Garantizan estas dosis repetidos analisis hechos por los señores Dr. D. José Monserrat, Catedrático de Química. Dr. D. Pedro Fuster, Catedrático de Agricultura. Dr. D. Francisco Castell, profesor auxiliar de la facultad de Ciencias. PRECIOS. De 30,000 kilogramos arriba, 125 rs. los 100 kilogramos. En partidas menores, 135 rs. Al contado, tomando el guano en la balsa. Se vende en el Grao, en los almacenes de los que suscriben. Trenor y Compañía.

CAPSULAS CONTRALA DARTOIS Unico Remedio Especial TISIS con creosota de alguitran de haya en todos grados. Este medicamento no debe confundirse con la creosota ordinaria que se hace con la hulla. Es el unico medicamento que produce el efecto de este producto. Depósito general PARIS, 97 rue de Rennes.—En MADRID, Agencia franco hispano portuguesa Sordo, 31.

FUMADORES. Leed el prospecto de mi papel higiénico «LA ALCOVANA», del cual se ha ocupado «El Bolon» en el Instituto Médico Valenciano. Pedido en el depósito de la Plaza de San Francisco, número 11, y en todos los estancos.

AVISO IMPORTANTE.

A los fumadores en general, y a los delicados del pecho en particular se les recomienda el papel de fumar del Eucaliptus, cuyo árbol es llamado en muchos países «árbol de la salud»; este papel confeccionado con el jugo del EUCALIPTUS GLOBULUS como se nota en el gusto y aroma que exhala, produce excelentes resultados en los órganos respiratorios; su uso constante está recomendado por reputados facultativos españoles y extranjeros. A quien no le sea grato el aroma que despiden, puede ponerle al contacto del aire por un poco tiempo y se volatilizará conservando los mismos efectos higiénicos. Este papel se expende en los estancos, tiendas de papelería y especiería. Depósito general, José Bosca y Cortés, Santa Teresa, 37, Valencia. Las cubiertas de los libros llevan en colores la siguiente marca.

Advertisement for 'ACEITE DE HIGADO DE BACALAO' (Cod Liver Oil) by 'FERRUGINOSO' and 'CHEVRIER PARIS'. Includes a circular logo and text describing its benefits for various ailments like weakness and respiratory issues.

PILDORAS HOLLOWAY. Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los dos órdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre y para regular la acción del corazón y de los riñones. La debilidad, tanto física como mental, por viene de las indigestiones, de la intolerancia ó de los excesos de cualquier género, desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Pildoras, que pueden aprovecharse así los jóvenes como los jóvenes de ambos sexos, este medicamento posee la calidad especial de estrapar el germen de las enfermedades que de año en año causan indudables muertes prematuras.

Unguento Holloway. El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual a este maravilloso Unguento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceros y los males de piernas, siendo infaliblemente eficaz para la tibia, la escrófula, y, en fin, para todas las Erupciones de la piel. Los albigos de tonos, congestivos, bronquitis, asma, palpitación del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando a este irremisible Unguento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades anímicas tan extraordinarias, que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circula con el fluido vital, espaldas toda partícula morbosa. Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento. Las cajas Pildoras y botes Unguento van acompañadas de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes por todas las principales boticas del mundo entero, y por su propietario, el profesor Holloway, en su establecimiento central, 588, Oxford-Street, Londres. Vendedores en Valencia: Botica de D. José Andrés Fabiá, frente al caballo de San Martín; D. Ramon Ribes, Mercado, 40; D. José García, Congregación, 27.—Depósito principal, D. Domingo Roncal, plaza de la Constitución, botica.

Venta con garantía positiva. IGUANA - MARINE - GUANO. GUANO ORGANICO SUPERIOR AL DEL PERU. AGRICULTORES! La importacion en España de este poderoso fertilizante ha causado una verdadera revolucion en la industria estanca de nuestro pais. El Igua-Marine-Guano con su origen orgánico no tiene rival para el abono de los trigos, arroz, cebada, maíz, patatas, caña de azúcar, viñas, olivos, naranjos y hortalizas. Tan seguros estamos de las buenas cualidades del Igua-Marine-Guano, que devolvemos el dinero al agricultor que emplee nuestro Guano tres veces seguidas en un mismo campo valor por valor con el del Perú ó con otro cualquiera no obtenga mayores rendimientos. Ensayar el Igua con arreglo a nuestras instrucciones y vereis como en los arrozales el agua no se arresta. Analisis garantizado, por los reputados químicos D. José Monserrat, D. Pedro Fuster y D. Francisco Castell, los cuales sacan las muestras a bordo de los buques al tiempo de verificar la descarga. COMPOSICION: Amoniaco de 9.50 a 10 por 100. Fosfatos de 20 a 22. Precios de venta al contado tomando el Guano en la Balsa. Por mayor 120 rs. los 100 kilogramos. Por menor 125 rs. los 100 kilogramos. Para los pedidos dirigirse a los únicos introductores en España, calles de Santa Teresa, num. 9, y San Vicente, 287, almacén de aceite. Gran descuento si se vende en cajas y botes por toda la cantidad de 10.000 sacos en adelante. Almacén general camino del Grao, núm. 99, cerca del paso nivel del ferro-carril de Tarragona. Valencia 5 de Abril de 1881. Teruel hermanos y Compañía.

VALORES DEL ESTADO. Se compran todos los pertenecientes al empréstito de 175 millones, como son: recibos, facturas de recibos presentados en el Ministerio de Hacienda y recibos, títulos amortizables del 2 por 100, residuos, consolidado interior y exterior, subvenciones de ferro-carriles, deuda del personal, cupones de cupones, cupones de todas clases acciones (ferro-carril) de Almansa, obligaciones, del mismo y otros valores. Tambien se compran los tirasos del clero. RAMON MORA. Calle de la Paz, 3, principal, frente casa los Sres. Manaut hermanos.

BUQUES DE VAPOR. EL CATALUNA para Barcelona y Celta, el 14 del corriente. EL MORO CO (DE CERNARD) para Liverpool, el 14 del corriente. EL TER para Barcelona, el 16 del corriente. EL SENOSTRIS (DE MOSS) para Liverpool, el 16 del corriente. EL NAVIDAD para Alicante, Cartagena, Almería y Málaga, el 18 del corriente. Consignatario: D. F. Sagrera y Coll, plaza de San Jorge, núm. 1.

Remate. Procedente de cierta testamentaria y a cargo del corredor D. Carmelo Guardia, habitante calle Salinas, núm. 2, se venden en pública subasta las fincas siguientes: 7 hanegadas de tierra huerta, situadas en la rega de esta ciudad, cantel de Patraix, partida del Z-franar, lindantes por N. tierras del marques de la Escala, M. las de D. Antonio Lamo de Espinosa, L. las de D. Vicente Leon y P. D. Baltasar Bayarri: arrendador Manuel Ferrerols. 17 hanegadas 21 brazas de tierra huerta, divididas en 2 trozos, uno de 11 hanegadas y el otro de 6 hanegadas 21 brazas, situadas en término de esta ciudad, partida de la Mota ó Metas del Valladar, junto al molino de Morera, en cuya cabida se encuentran enclavadas 81 balsa ó boyos para depositar y enjugar el fango que hay derecho á estrapar del Valladar, lindantes por N. tierras de los herederos del conde de Ripalda y el Valladar, M. las de D. Juan Manuel Pedrer, arrendador en medio, L. esta testamentaria y P. el valladar. Dichas 17 hanegadas 21 brazas están comprendidas en el ensanche de esta ciudad y su calle del Puerto. El remate de las expresadas fincas tendrá efecto el jueves 21 del actual, a las once de su mañana, en el despacho del notario D. Miguel Tasso, plaza de la Almofa, núm. 4, donde están los títulos de propiedad que se entregarán al comprador y el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate.

LOS TAN RICOS «ABICHES EN BARRILES», detallados en el TIENDA del ANCIORA, TREN H, 40. Acabados de llegar en los mejores condiciones, hechos hace solo 10 ó 12 dias, expofeso para lo que resta de Cumbreña, no faltará el SQUITO BE-UGO Á ATUN FRESO DE RU DA lo hay tambien en latos de 4 y 6 libras para mandar fuera ANCORA, TREN H, 10. conservas de pimientos, tomate, etc. Se venden solares. En uno de los mejor s puntos de la villa de Manises, óará raron el caserío Don Vicente Nogues, que habita calle del Reloj Viejo, núm. 6, principal. Ama de leche. Una laboradora de Foyos, de 26 años de edad, busca cria para su casa, edad de 20 dias. Informarán Agustín-Marcó, 1 bajo.

394 para ello ramo separado, con testimonio de los estados y acuerdos de la junta ó resolución del Juez, relativos á la graduación de los créditos. Art. 1.288. En el caso del párrafo segundo del artículo anterior, las cantidades que correspondan á los créditos impugnados se conservarán en depósito hasta que recaiga sentencia firme sobre la impugnación para darles la aplicación que proceda. Lo mismo se hará con las que correspondan á los créditos cuyo reconocimiento hubiere sido impugnado, si no hubiere recaído todavía sentencia firme sobre este punto. Art. 1.289. Las cantidades que correspondan á los acreedores, que teniendo reconocidos y graduados sus créditos por la junta hubiesen sido impugnados por un acreedor particular, les serán entregadas, no obstante esta impugnación, si dieren fianza suficiente, á satisfacción y bajo la responsabilidad de los síndicos, para responder de lo que reciban. Art. 1.290. Hecho por su órden el pago de los créditos emprendidos en los tres primeros estados de graduación, los fondos que resten se distribuirán á prorrata entre los acreedores comunes por medio de dividendos, que se repartirán segun se vayan realizando los bienes del concursado y se reúnan fondos bastantes para cubrir el 5 por 100, cuando menos, de los créditos pendientes. Si llegado este caso los síndicos demorasen proponer al Juzgado el pago de un dividendo,

399 SECCION OCTAVA. Del convenio entre los acreedores y el concursado. Art. 1.303. En cualquier estado del juicio de concurso, despues de hecho el examen y reconocimiento de los créditos, y no antes, podrán hacer los acreedores y el concursado los convenios que estimen oportunos. Art. 1.304. Toda solicitud que hagan el deudor ó cualquiera de los acreedores para convocatoria á junta que tenga por objeto el convenio, deberá contener los requisitos siguientes, sin los cuales no será admitida. 1.º Que se formulen con claridad y precision las proposiciones del convenio. 2.º Que se acompañen tantas copias de ellas, impresas ó manuscritas, cuantas sean los acreedores reconocidos. 3.º Que el que las haga se obligue á satisfacer los gastos á que dá lugar la convocatoria y celebracion de la junta, aunque se defienda por pobre, asegurando el pago á satisfaccion del Juez. Art. 1.305. Cuando en la pieza tercera se haya pedido por los síndicos, por el Promotor fiscal ó por cualquier acreedor, que se declare fraudulento el concurso, no podrá hacer el deudor convenio alguno con sus acreedores hasta que haya recaído sentencia firme desestimando dicha calificación.

398 Si fuere distinto el objeto de sus gestiones, litigarán separadamente. Art. 1.300. Declarada por sentencia firme la culpabilidad del concursado, cuya declaración se entenderá, solo para los efectos civiles, el Juez mandará proceder contra el criminalmente en la misma pieza tercera. La susanciacion se acomodará en adelante al orden de proceder establecido para el juicio criminal. Art. 1.301. Cuando una compañía, asociación ó colectividad sea declarada en concurso, en la esposicion prevista en el artículo 1.295 manifestarán los síndicos el juicio que hayan formado sobre la responsabilidad criminal ó civil en que hayan podido incurrir los Administradores, Directores ó Consejeros de la Compañía concursada, por su participacion en actos, negociaciones ó acuerdos contrarios á los estatutos ó á las leyes. Art. 1.302. En los casos del artículo anterior, formada la pieza tercera conforme á lo prevenido en el art. 1.296 y susanciada en la forma establecida en dicho artículo y en los siguientes, se hará la declaración de si hay ó no meritos para exigir la responsabilidad á todos ó alguno de los que hayan intervenido en la gestion de la Compañía. Si la responsabilidad que haya de exigirse fuere la criminal, se procederá como se ordena en el art. 1.300; y si fuese solamente la civil, los síndicos podrán entablar la accion que corresponda.

395 podrá solicitarlo cualquiera de los acreedores interesados. Art. 1.294. Para verificar el pago, se expedirá por el Juzgado el oportuno libramiento contra los síndicos á favor de cada uno de los acreedores que hayan de cobrar por completo, acordando á la vez se pongan á disposicion de aquellos los fondos necesarios, sacandolos del depósito. Al entregar el libramiento al acreedor, se le recogerá el documento de reconocimiento de su crédito, en el que se pondrá nota de cancelacion que firmará el interesado con el actuario, y este usará dicho documento al ramo separado que contenga el título del crédito, anotándolo en la pieza segunda. Los síndicos, ó el que de ellos esté comisionado por sus compañeros, pagará el libramiento, bajo recibo que en el pondrá el interesado, y lo recogerá para la justificación de sus cuentas. Art. 1.292. Cuando por medio de dividendos se haga el pago á los acreedores comunes, lo verificarán los síndicos, á cuya disposicion se pondrán los fondos necesarios. Los síndicos, ó el que de ellos esté encargado, entregará á cada acreedor, ó á su representante legítimo, la cantidad que le haya correspondido en la distribución, anotandola en el documento de reconocimiento del crédito, sin cuya presentacion no se verificará el pago, y el interesado dará además por separado un recibo á favor de los síndicos.